



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

C. ENRIQUE BARDASANO ARIZTI.**PROMOVENTE DEL PROYECTO.****CALLE DE CORAL, SOBRE LOS LOTES J-1, K Y L-1, FRACCIONAMIENTO GUITARRÓN,
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Construcción del Desarrollo Inmobiliario Villa Antonia en Acapulco, Guerrero**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en la zona hotelera de Acapulco denominada Diamante con dirección en la Calle de Coral, sobre los lotes J-1, K y L-1, del Fraccionamiento Guitarrón, Acapulco de Juárez, Guerrero, y

R E S U L T A N D O:

1. Que el 21 de Septiembre del 2018, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de fecha 21 de Septiembre del 2018, asignándole el folio 0181415 a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Construcción del Desarrollo Inmobiliario Villa Antonia en Acapulco, Guerrero"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0087/09/18** y clave de **proyecto 12GE2018UD072**.
2. Que el 21 de Septiembre del 2018, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEDA**) y 41 del Reglamento de la **LGEEDA** en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al **promovente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el 27 de Septiembre del 2018, esta Delegación Federal publicó la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/050/18, relativa al listado del ingreso de **proyectos**, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 20 al 26 de Septiembre del 2018.
4. Que con fecha 03 de Octubre del 2018, fue recibido en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la publicación del extracto de información del **proyecto** de fecha 25 de Septiembre del 2018, el cual fue remitido mediante el oficio No. SGPA/DGRIA/DG/DDT/07500, de fecha 02 de Octubre del 2018 esta Delegación Federal en el Estado de Guerrero, recibido en el **ECC** con fecha 05 de Octubre del 2018.





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

5. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracción IX, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II y ultimo, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso Q), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2º, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4º, 5º de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 5** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujet a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

- IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en la zona hotelera de Acapulco denominada Diamante con dirección en la Calle de Coral, sobre los lotes J-1, K y L-1, del Fraccionamiento Guitarrón, Acapulco de Juárez, Guerrero.

El proyecto se llevará a cabo en el predio denominado Villa Antonia Acapulco, la superficie del polígono es de 7791.569m², de los cuales donde solamente se utilizará para el proyecto un área de 5541.52 m².

El proyecto se trata de un complejo de vivienda constituido por 4 torres de 8 niveles en un terreno descendente, desde la calle Coral se visualizarán dos edificios de 2 niveles (Sky House y Pent House), los 6 niveles restantes se darán en descendente siguiendo la topografía del terreno, donde se identifican en el mismo orden descendente un nivel denominado Ocean House, un nivel Fly Deck con amenities, conteniendo alberca y áreas de esparcimiento, 3 plantas tipo departamento y un último nivel denominado también Ocean House ubicado más cercano al mar, la intercomunicación entre torres y niveles se da por medio de dos núcleos de escaleras, puentes y pasillos con dimensiones acorde a las normas constructivas y de protección civil, así mismo, por medio de dos núcleos de elevadores, el primero que comunica a nivel de calle con los primeros 5 niveles de las Torres 1 y 2 y el segundo que parte del nivel Fly Deck (amenities) e intercomunica los restantes 3 niveles de las torres 3 y 4. En total se prevé un total de 20 departamentos. Desde el exterior se genera una bahía de ascenso y descenso que contribuirá a la comodidad de los usuarios y en beneficio de la movilidad de la vía pública, en esta misma zona se contará con cajones de estacionamiento para visitantes, a un costado se generará la rampa de acceso en forma de espiral al estacionamiento del edificio que también se ubica en niveles descendentes y contendrán los cajones suficientes para los habitantes con circulaciones acorde a la norma constructiva.

No se tiene contemplado realizar ninguna obra permanente y temporal en la zona federal marítima terrestre.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

AREA VERDE

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	1,861,334.0860	408,417.6590
1	2	N 10°4'52.55" O	3.759	2	1,861,337.7870	408,417.0010
2	3	N 13°2'53.46" O	1.603	3	1,861,339.3490	408,416.6390
3	4	N 19°4'36.96" O	7.280	4	1,861,346.2292	408,414.2596
4	5	N 21°4'12.86" O	11.235	5	1,861,356.6700	408,410.1110
5	6	N 24°30'19.55" O	34.170	6	1,861,387.7620	408,395.9380
6	7	N 24°41'39.75" O	5.946	7	1,861,393.1640	408,393.4540
7	17	N 25°22'15.12" O	4.503	17	1,861,397.2160	408,391.4890
17	18	N 48°21'13.54" O	5.621	18	1,861,400.9510	408,387.2890
18	19	N 49°38'50.00" O	20.606	19	1,861,414.2930	408,371.5860
19	20	N 61°12'30.41" O	0.783	20	1,861,414.6700	408,370.9000
20	23	N 45°45'08.00" E	11.472	23	1,861,422.6750	408,379.1180
23	24	N 46°15'54.85" E	17.325	24	1,861,434.6520	408,391.6360
24	25	N 24°27'28.21" E	12.296	25	1,861,445.8450	408,396.7270
25	26	S 76°15'40.09" E	4.766	26	1,861,444.7130	408,401.3570
26	27	N 41°40'55.56" E	4.699	27	1,861,448.3720	408,404.6150
27	57	N 78°07'32.88" E	3.266	57	1,861,449.0440	408,407.8110
57	28	S 77°31'24.32" E	2.023	28	1,861,448.6070	408,409.7860
28	56	S 60°03'17.15" E	1.206	56	1,861,448.0050	408,410.8310
56	29	S 47°01'11.53" E	2.548	29	1,861,446.2880	408,412.6950
29	30	N 57°53'12.97" E	3.215	30	1,861,447.9770	408,415.4180
30	31	S 76°39'56.94" E	8.056	31	1,861,446.1190	408,423.2570
31	32	S 49°38'39.09" E	8.253	32	1,861,442.0700	408,428.0220
32	33	S 38°05'32.74" O	2.334	33	1,861,440.2330	408,426.5820
33	34	S 50°37'07.58" E	11.635	34	1,861,432.8510	408,435.5750
34	97	N 67°26'53.08" E	4.281	97	1,861,434.4930	408,439.5290
97	98	S 71°4'33.58" E	3.377	98	1,861,433.4340	408,442.7360
98	99	S 18°40'23.10" E	5.706	99	1,861,426.0280	408,444.5630
99	100	S 18°27'29.28" O	1.563	100	1,861,426.5450	408,444.0680
100	101	S 80°38'50.87" E	3.003	101	1,861,426.0570	408,447.0310
101	102	S 21°18'38.78" E	3.643	102	1,861,422.6630	408,448.3550
102	103	S 38°17'44.32" O	3.022	103	1,861,420.2910	408,446.4820
103	35	S 32°06'03.07" E	4.580	35	1,861,418.4110	408,448.9160
35	36	S 07°20'06.71" E	10.989	36	1,861,405.5120	408,450.3190
36	37	S 05°59'01.21" E	5.330	37	1,861,400.2220	408,450.9670
37	38	S 29°34'51.78" E	2.516	38	1,861,398.0340	408,452.2090
38	39	S 04°03'24.26" O	4.241	39	1,861,393.8040	408,451.8090
39	22	S 35°12'37.19" E	21.608	22	1,861,376.1490	408,454.3680
22	21	S 47°14'48.19" O	41.395	21	1,861,348.0480	408,433.9720
21	1	S 49°26'25.38" O	21.472	1	1,861,334.0860	408,417.6590
SUPERFICIE = 5,491.520 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
81	50	S 67°35'58.12" E	21.400	50	1,861,459.1260	408,425.9030
50	49	S 81°05'08.10" E	4.350	49	1,861,458.4520	408,430.2000
49	48	S 68°03'39.66" E	1.469	48	1,861,457.9030	408,431.5630
48	47	S 62°14'44.68" E	26.784	47	1,861,445.4300	408,425.2660
47	69	S 45°32'31.12" E	23.697	69	1,861,428.6330	408,472.1800
69	68	S 26°57'12.57" E	1.319	68	1,861,427.6570	408,472.7780
68	67	S 14°34'59.92" E	1.219	67	1,861,426.4770	408,473.0850
67	70	S 05°02'27.41" O	1.115	70	1,861,425.3660	408,472.9870
70	71	S 19°00'30.04" E	3.571	71	1,861,421.9900	408,474.1500
71	72	S 00°07'56.77" E	3.461	72	1,861,418.5290	408,474.1580
72	73	S 29°27'47.15" O	3.052	73	1,861,413.8720	408,472.6370
73	74	S 27°29'40.37" O	0.910	74	1,861,415.0650	408,472.2370
74	75	S 00°58'32.21" O	1.057	75	1,861,414.0080	408,472.2190
75	76	S 63°40'36.13" O	1.166	76	1,861,413.4910	408,471.1740
76	77	S 57°36'42.79" O	0.635	77	1,861,413.1510	408,470.6380
77	78	S 08°51'42.71" E	0.941	78	1,861,412.2210	408,470.7830
78	79	S 29°42'01.43" E	2.077	79	1,861,410.4170	408,471.8120
79	80	S 14°09'39.05" E	2.151	80	1,861,408.3310	408,472.3380
80	91	S 30°39'57.46" E	21.250	91	1,861,390.0530	408,483.1760
91	96	S 55°44'29.65" O	14.902	96	1,861,381.6640	408,470.8590
96	22	S 49°38'51.03" O	8.518	22	1,861,376.1490	408,464.3680
22	39	N 35°12'37.19" O	21.608	39	1,861,393.8040	408,451.9090
39	38	N 04°03'24.28" E	4.241	38	1,861,398.0340	408,452.2090
38	37	N 29°34'51.78" O	2.516	37	1,861,400.2220	408,450.9670
37	36	N 07°13'13.41" O	16.318	36	1,861,416.4110	408,448.9180
36	35	N 32°06'03.07" O	4.580	35	1,861,420.2910	408,446.4520
35	103	N 38°17'44.32" E	3.022	103	1,861,422.6630	408,448.3550
103	102	N 21°18'38.76" O	3.643	102	1,861,426.0570	408,447.0310
102	101	N 80°38'50.87" O	3.003	101	1,861,426.5450	408,444.0680
101	100	N 18°27'29.26" E	1.563	100	1,861,428.0280	408,444.5630
100	99	N 18°40'23.10" O	5.706	99	1,861,433.4340	408,442.7360
99	98	N 71°43'33.58" O	3.377	98	1,861,434.4930	408,439.5290
98	97	S 67°26'53.06" O	4.281	97	1,861,432.8510	408,435.5750
97	33	N 50°37'07.59" O	11.635	33	1,861,440.2330	408,428.5820
33	32	N 36°05'32.74" E	2.334	32	1,861,442.0700	408,428.0220
32	31	N 49°38'39.07" O	6.253	31	1,861,446.1190	408,423.2570
31	30	N 76°39'56.94" O	8.056	30	1,861,447.9770	408,415.4180
30	29	S 57°31'12.97" O	3.215	29	1,861,446.2680	408,412.6950
29	56	N 47°01'11.53" O	2.548	56	1,861,448.0050	408,410.8310
56	28	N 60°03'17.15" O	1.206	28	1,861,448.6070	408,409.7660
28	57	N 77°31'24.32" O	2.023	57	1,861,449.0440	408,407.8110
57	27	S 78°07'32.68" O	3.256	27	1,861,448.3720	408,404.6150
27	26	S 41°40'55.56" O	4.899	26	1,861,444.7130	408,401.3570
26	25	N 76°13'11.39" O	3.995	25	1,861,445.6646	408,397.4771
25	63	N 36°21'51.91" E	3.867	63	1,861,448.7950	408,399.7620
63	62	N 23°06'40.28" E	7.661	62	1,861,455.8410	408,402.7690
62	59	N 18°05'07.47" E	10.981	59	1,861,466.3730	408,405.8260
59	61	N 17°49'37.41" E	0.954	61	1,861,467.2810	408,406.1180
SUPERFICIE = 2,300.049 m ²						



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A)** Los artículos 28 primer párrafo y fracción IX de la LGEEPA, 5 inciso Q) del REIA.
- B)** De acuerdo a lo manifestado por el **promovente** el **proyecto** se localiza en un área denominada T4/60 P.D.U.Z.M.A Turístico Hotelero y Residencial, de acuerdo al Plan Director Urbano de la zona Metropolitana de Acapulco de Juárez, apto para la vivienda en el área urbana en las zonas de crecimiento.
- C)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

NOM-080-SEMARNAT-1994

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición

NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el artículo 115 Constitucional.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiente (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., el cual tiene una superficie de 1.881 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

Vegetación terrestre.

Los tipos de vegetación de tipo primario característicos de la Provincia de la Costa Pacífica, son la selva baja caducifolia, manglar, palmar, vegetación halófila de marisma y costera, y vegetación acuática; además de vegetación secundaria derivada de ambos tipos de vegetación, la cual ha prosperado, debido a las actividades que el hombre realiza.

Selva baja caducifolia

Es una comunidad densa, donde la altura de los árboles frecuentemente oscila entre los 5 y los 15 metros. El diámetro a la altura del pecho de los troncos de los árboles, en general no llega a sobrepasar los 50 cm y con frecuencia son muy retorcidos, ramificándose a corta altura.

La característica más sobresaliente de la selva baja caducifolia, es que la mayoría de sus elementos arbóreos pierden las hojas durante un largo período, que abarca entre 5 y 8 meses en el año, lo que se halla relacionado con la distribución de la humedad que resulta francamente desigual a lo largo del año. De esta manera, la selva presenta dos aspectos estacionales, perfectamente bien diferenciados: El de la época seca, donde la selva presenta un aspecto desolado, el cual contrasta fuertemente con el de la época lluviosa, en donde se desarrolla abundantemente el follaje.

La perturbación de la selva baja caducifolia, puede dar lugar al establecimiento de matorrales espinosos, donde es común encontrar leguminosas del género *Acacia*, las que son indicadoras de alteraciones de las condiciones originales, lo cual sucede en la mayoría de los casos durante la estación seca, que se aprovecha para realizar obras de desmonte. No obstante lo anterior, si la perturbación ocurrida es intensa y persiste por mucho tiempo, es posible que se establezca una vegetación herbácea o incluso un pastizal, en condiciones de sobrepastoreo.

Destacan, entre otros, individuos de las siguientes especies *Cochlospermum vitifolium*, *Erythroxylum mexicanum*, *Guazuma ulmifolia* y *Vitex mollis*. El estrato arbustivo de este tipo de vegetación es más denso que el arbóreo, y los individuos de las especies alcanzan alturas entre uno y cuatro metros. Algunas de las especies características del estrato arbustivo son: *Acacia cochliacantha*, *Amphipterygium adstringens*, *Coccoloba barbadensis*, *Plumeria rubra*, *Bixa orellana*, *Hamelia patens* y *Casearia corymbosa*. Otras especies presentes, pertenecientes al estrato herbáceo son: *Crotalaria incana*, *Desmodium cinereum*, *Panicum trichoides* y *Sida acuta*.

Vegetación halófila de marisma

El término se refiere a la vegetación que habita en zonas planas arenosas que se inundan periódicamente, lo cual favorece la acumulación de sales. En estos sitios prosperan especies suculentas como *Batis maritima*, *Heliotropium curassavicum* y *Sesuvium portulacastrum*. También se



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

presentan diferentes especies de ciperáceas y gramíneas como *Cyperus compressus*, *C. polystachyos*, *C. fugax*, *Digitaria biformis*, *Distichlis spicata* y *Paspalum vaginatum*.

Estas zonas se caracterizan por ser áreas en recuperación, que paulatinamente está convirtiéndose en manglar, por ello coexisten especies propias de vegetación halófila de marisma, manglar e incluso palmar. Entre las especies que habitan estas zonas se encuentran *Batis maritima*, *Conocarpus erecta*, *Laguncularia racemosa*, *Cocos nucifera*, *Cyperus sp* y *Prosopis juliflora*.

Vegetación halófila costera

El término se refiere a la vegetación que habita en las zonas arenosas costeras. Su fisonomía se caracteriza por la presencia de especies herbáceas que estabilizan las dunas, con presencia de arbustos espaciados. Este tipo de vegetación su ubica en sitios cercanos al mar y las especies que componen este tipo de vegetación se caracterizan por su tolerancia a las condiciones de salinidad. Para el área se han reportado las siguientes especies: *Alternanthera repens*, *Ipomoea pescaprae*, *I. stolonifera*, *Sesuvium portulacastrum*, *Acacia farnesiana*, *Coccoloba venosa*, *Guazuma ulmifolia*, *Prosopis juliflora*, *Lantana camara*, *Passiflora foetida*, *Phaseolus lunatus* y *Chamaecrista flexuosa*.

Manglar

El manglar, es una formación vegetal leñosa y densa, frecuentemente arbustiva o bien arborescente, de 2 a 25 metros de altura. Normalmente, el manglar está compuesto por una o unas cuantas especies de fanerógamas y prácticamente carece de especies herbáceas o trepadoras. Las especies que normalmente habitan en el manglar son de hoja perenne, algo suculentas y de borde entero. Además, el sistema radicular de algunas de estas especies presenta raíces zancudas y neumatóforos, que les sirven de sostén en el fondo lodoso y como órganos de respiración radical, pues generalmente el substrato sobre el cual se asienta este tipo de vegetación es muy pobre en oxígeno. Las estructuras de respiración y de sostén, le proporcionan a este tipo de vegetación una fisonomía muy especial.

Vegetación Acuática

Este término se refiere al tipo de vegetación que, arraigada o no, se desarrolla permanentemente dentro del ambiente acuático. Las comunidades de flora acuática presentes en la región donde se ubica la zona de proyecto, están caracterizadas por la presencia de algunos pastos marinos y especies fitoplanctónicas, en donde juega un papel importante en el intercambio de agua entre la laguna y el mar.

Las microalgas poseen especies de diferentes taxas, entre los cuales, los más representativos, son los siguientes: Diatomeas, Dinoflagelados, Cocolitofóridos, Silicoflagelados, Cianobacterias, Euglenofitas y Criptoficeas.

En relación a los pastos marinos, las especies que se presentan en la región son:



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

Thalassia testudinum, Halodule wrightii, Rupia maritime, Halodule beaudettei, Syringodium filiforme, Halophila decipiens y Halophila engelmanni.

Vegetación en la zona del proyecto

En el predio donde se desarrollará el Proyecto "Villa Antonia", los elementos naturales se han visto afectados años anteriores por el establecimiento de otra construcción, en donde la vegetación natural es escasa; en la actualidad el área del proyecto se encuentra impactada por diversas actividades desde la construcción de un edificio, modernización de la propia Ciudad y otras actividades, ocasionando un impacto a la vegetación natural.

Especies que se registraron en el área del proyecto.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Abundancia
Estrato Arbóreo			
Apocynaceae	<i>Aspidosperma megalocarpa</i>	Guachipelí	1
Leguminosae	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	Iguanero	6
Leguminosae	<i>Diphysa americana</i>	Guachipel	1
Leguminosae	<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuiananche	4
Leguminosae	<i>Hymenaea courbaril</i>	Cuapinol	4
Leguminosae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásima	3
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	Cocotero	8
Estrato Arbustivo			
Apocynaceae	<i>Aspidosperma megalocarpa</i>	Guachipelí	3
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Mulato	4
Leguminosae	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	Iguanero	9
Leguminosae	<i>Diphysa americana</i>	Guachipel	1
Leguminosae	<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuiananche	6
Leguminosae	<i>Hymenaea courbaril</i>	Cuapinol	1
Leguminosae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásima	3
Leguminosae	<i>Acacia cochliacantha</i>	Cubata	3
Leguminosae	<i>Lysiloma divaricata</i>	Guaje	2
Boraginaceae	<i>Randia thurberi</i>	Crucillo	2
Leguminosae	<i>Cocos nucifera</i>	Cocotero	6

De acuerdo con los análisis de la vegetación que existe en el predio, se puede concluir que existe poca diversidad vegetal tanto en el estrato arbóreo ($H= 1.75$), como en el estrato arbustivo ($H=2.2$) y una distribución equitativa de las especies registradas ($S=0.2$).



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

Es importante mencionar que ninguna de las especies encontradas se encuentra en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y que algunas son indicadoras de perturbación como *G ulmifolia*, *A cochliacantha*, *A cornígera*, *L divaricata* y *R thurberi* (Dorado et al., 2005).

Debido a que en el predio existe una casa habitación, se observaron especies de ornato, las cuales son especies introducidas como *Bougainvillea spectabilis*, *Ixora coccinea*, *Ficus benjamina* y *Phoenix roebelenii*.

Fauna

La región de Acapulco del estado de Guerrero, presenta una gran variedad de comunidades vegetales, reflejo de sus características fisiográficas, geológicas y climáticas. Como resultado de esa riqueza de comunidades vegetales, se desarrolla a la par una fauna rica en especies.

Desde el punto de vista faunístico, la región, es importante ya que forma parte de un corredor continuo de vegetación dominado por los bosques tropicales secos que van desde Sonora hasta Centro y Sudamérica. Este tipo de vegetación es importante para la fauna migratoria, ya que constituye un corredor a través del cual pueden desplazarse latitudinalmente. Adicionalmente, en este tipo de hábitat encontramos un número grande de especies endémicas del país.

Sin embargo en la zona donde se pretende desarrollar el proyecto difícilmente pueden encontrarse especies de fauna, pues como ya se dijo, la zona de estudio presenta escasa vegetación además de que la zona ya fue fuertemente impactada con anterioridad y la fauna busca sitios con abundantes vegetación, pues este le sirve como refugio.

Descripción de los principales grupos de vertebrados terrestre presentes en la región donde se ubica el proyecto.

Mamíferos.- Este grupo se caracteriza porque las hembras poseen glándulas mamarias que producen leche para alimentar a sus críos y en los machos aparecen de forma rudimentaria; otra de las características conspicuas es la presencia de pelo en alguna etapa de su vida. Los mamíferos identificados como los más comunes para la región son las siguientes especies: Tlacuache (*Didelphis virginiana*), Zorrillo (*Mephitis macroura*), Zorra (*Urocyon cinereoargenteus*), Murciélagos (*Artibeus spp.*), Armadillo (*Dasyurus novemcinctus*) y diversas especies de pequeños roedores entre los más abundantes se encuentran Ardilla (*Sciurus aureogaster*), Conejo (*Sylvilagus cunicularius*), Cuñique (*Spermophilus annulatus*), Ratón de campo (*Peromyscus sp.*)

Aves: Las características más sobresalientes en este grupo es la presencia de plumas cubriendo su piel, poseen un pico córneo carente de dientes, reproducción ovípara y extremidades exteriores transformadas en alas. Entre la avifauna más característica para la región se tienen las siguientes



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

especies: Zopilote aura (*Coragyps atratus*), Zopilote común (*Coragyps atratus*), Tórtola colilarga (*Columbina inca*), Codorniz (*Colinus coyoacan*), Bolseros (*Icterus spp.*), Paloma huilota (*Zenaida macroura*), Chachalaca (*Ortalis poliocephala*), Azulejo (*Aphelocoma coerulescens*), Cernícalo (*Falco sparverius*), Zácatonero rojizo (*Aimophila rufescens*), Chotacabras zumbón (*Chordeiles minor*) y Tordo aliamarillo (*Cacicus melanicterus*).

Reptiles.- Este grupo se caracteriza por poseer una piel seca y protegida por escamas o caparazón, reproducción ovípara e incapacidad de regular la temperatura corporal. Para la región se reportan las siguientes especies: Iguana mexicana de cola espinosa (*Ctenosaura pectinata*), Besucona (*Hemidactylus frenatus*) Iguana verde (*Iguana iguana*), Abaniquillo pardo (*Anolis sagrei*), Abaniquillo de Acapulco (*Anolis taylori*).

Fauna en la zona del proyecto

Al ser deforestada la vegetación natural de la región de Acapulco, se ha presentado un desplazamiento de las poblaciones de fauna silvestre, hacia aquellas zonas más conservadas, encontrándose ausentes en las áreas de asentamientos humanos y turísticos; sólo se han mantenido las especies de fauna de tipo parátrópicas, que por sus características cohabitan con los seres humanos. Las especies que se registraron en el sitio pertenecen al grupo de las aves y se muestran en la siguiente tabla.

Especies de aves observadas en el área del Proyecto Villa Antonia

Familia	Nombre científico	Nombre común	Abundancia
Ardeidae	<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	3
Ardeidae	<i>Butorides virescens</i>	Garcita Verde	2
Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados	1
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	8
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	5
Cerylidae	<i>Megacyrle alcyon</i>	Martín pescador norteño	1
Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	20
Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	2
Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Canela	5
Fregatidae	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata Tijereta	2
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	15
Laridae	<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota reidora	9
Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrón doméstico	14
Pelecanidae	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelícano pardo	8
Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita	2
Troglodytidae	<i>Campylorhynchus rufinucha</i>	Matracita Canela	4
Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito Común	6
Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	3
Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical	5

Debido al fuerte impacto que presenta el área del proyecto, solo se logró registrar la presencia de aves. Cabe señalar que ninguna de las especies registradas se encuentra bajo ningún estatus de



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Las especies registradas son características de sitios perturbados.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES:

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

ETAPA DE PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION**AIRE.****CALIDAD DEL AIRE****Polvos. Partículas en el aire**

El polvo puede ser generado de manera temporal en varias formas:

- Durante el desmonte y despalme y movimiento de tierra debido a las actividades de preparación del sitio.
- Durante el traslado de maquinaria, equipos y vehículos utilizados, y construcción.
- Durante la demolición de edificios existentes.
- Durante el movimiento de materiales de construcción, tierras y vegetación.
- Durante la excavación y relleno de tierra en zonas donde serán ubicadas las estructuras.

Dado que el proyecto se realizará en un área urbana, la presencia de polvos puede ser notoria, aunque los polvos generados no se consideran tóxicos o con capacidad para generar padecimientos en el corto, mediano o largo plazo sobre personas, flora o fauna, debido a que serán de carácter temporal y puntual durante etapa de construcción del proyecto, además de que tomarán medidas de prevención y reducción de la generación y dispersión de polvos.

Nivel de CO₂, NO_x y SO_x.

La operación de equipos móviles, grúas, camiones, retroexcavadoras, moto conformadoras entre otros emitirá contaminantes a la atmósfera, y subproductos de la combustión interna de los motores.

Olores.

Percepción subjetiva

No se espera la generación significativa de olores en la ejecución del proyecto.

Ruido. Grado de bienestar en función del nivel de ruido existente.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

Se alcanzarán niveles de ruido superiores a los ya existentes en la zona, por el uso de la maquinaria y equipo. Esto afectará al personal que se encuentre en los inmuebles y hoteles ubicados alrededor del área del proyecto.

SUELO.**Contaminación del suelo y subsuelo.**

La operación de vehículos, equipo y maquinaria pueden considerarse una fuente generadora de residuos peligrosos, ya que pueden generarse aceites gastados, derrames y fugas al suministro de combustibles. El riesgo de contaminación del suelo está ligado al riesgo de que alguno de estos residuos llegue al suelo natural provocando la contaminación. La generación de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial se considera de un menor riesgo a contaminar el suelo, sin embargo la generación en volumen será mayor.

Compactación del suelo. Infertilidad o disminución de posibilidades de permitir crecimiento de flora.
Es una zona impactada previamente, solamente se realizará compactación en la zona del proyecto. Este aspecto se considera que es irrelevante.

Susceptibilidad de Erosión del suelo.

El área ya se ha impactado previamente dado que existe una vivienda, por esta razón la susceptibilidad por erosión se considera irrelevante.

Generación de residuos.

La operación del equipo y uso de vehículos pueden considerarse una fuente generadora de residuos peligrosos, dado que puede generarse residuos como aceites gastados, así como riesgo provocarse derrames y fugas al suministro de combustibles. La presencia de trabajadores, generará residuos sólidos urbanos, que consisten en desechos de comida, envolturas de alimentos, envases de bebidas y papel. También los residuos resultantes de las necesidades fisiológicas.

AGUA. CANTIDAD, CALIDAD, DISTRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DEL RECURSO**Calidad del recurso.**

Se espera la generación de aguas negras por el uso de sanitarios. El agua para la preparación del concreto no será consumida en el área del proyecto

Distribución en el terreno. Localización del agua en el espacio y su flujo e infiltración

No se esperan impactos en la distribución del agua por la operación y mantenimiento del proyecto.

FAUNA**Especies protegidas**

En el área del predio del proyecto no se reportaron especies, que pudieran estar protegidas bajo normatividad.

Especies y poblaciones en general.

No se prevé la afectación del hábitat de especies de reptiles aves y mamíferos. Se aplicarán las medidas de ahuyentamiento.





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

FLORA**Especies protegidas**

En los recorridos de campo no se reportan especies de flora con estatus de protección de conformidad con lo señalado en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies y poblaciones en general

Algunas de las nuevas obras que se pretenden realizar del proyecto, incluyen desmontes y deshierbes, los cuales presentarán impactos hacia la vegetación presente, sin embargo, es importante resaltar que en general la zona se encuentra fuertemente impactada, los remanentes de la vegetación natural son secundarios.

PAISAJE PERCEPTIBLE**Unidad de paisaje.**

Porciones del Territorio que se perciben de una sola vez

En la zona que alojará el proyecto se considera que la vegetación natural existente es escasa. La visibilidad del paisaje es buena ya que no existe contaminación atmosférica

POBLACIÓN Y VIVIENDA**Estructura de ocupación.****Seguridad de las viviendas**

No existirán impactos a las viviendas existentes en el SA

Aceptabilidad social del Proyecto.

La aceptación será positiva debido a que los proyectos de turismo son bien vistos por la población en general. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción existirá un impacto negativo por la presencia de maquinaria y equipo de construcción, aunque este impacto será temporal.

Salud y Seguridad

Durante la etapa de preparación del sitio y construcción se presentará una posible afectación en la Salud y Seguridad debido al riesgo de accidentes para los trabajadores, por el uso de maquinaria pesada así como las diferentes actividades a realizarse.

ACTIVIDADES Y RELACIONES ECONÓMICAS**Empleo.**

Durante la obra se requerirá de la contratación de personal lo que permitirá que se genere un beneficio económico para los trabajadores que se contratarán para la ejecución del proyecto.

Actividades económicas inducidas.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

El impacto sobre la economía local se refiere a la estancia de trabajadores que provoca la utilización de servicios en el municipio de Acapulco y la necesidad de adquirir y transportar materiales e insumos al área del proyecto, lo cual genera una derrama económica de forma temporal que eleva la calidad de vida de su población.

INFRAESTRUCTURA**Afectación o
Mejora de la red vial.**

La vialidad se verá afectada temporalmente por el traslado de materiales y residuos durante las actividades de preparación del sitio y construcción.

Infraestructura turística

El objetivo principal del proyecto es desarrollar una opción de desarrollo inmobiliario que podría ser utilizado con fines turísticos, aunque aún no se presentará en esta etapa del proyecto

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**AIRE.****CALIDAD DEL AIRE.****Polvos. Partículas en el aire.**

No se espera un aumento en la generación actual de polvos durante la etapa de operación y mantenimiento. Actualmente no se tiene contemplado el abandono del sitio.

Nivel de CO₂, NO_x y SO_x.

Estos contaminantes provienen de la combustión interna de los vehículos utilizados por las personas que vivirán en el centro inmobiliario, aunque no se espera que el impacto sea significativo.

Olores.

No se espera que se generen olores durante la operación.

Ruido (confort Sonoro). Grado de bienestar en Función del nivel de ruido existente.

En la etapa de operación, no se espera un aumento significativo en los niveles de ruido existentes en la zona.

SUELO.**Contaminación del suelo y subsuelo.**

Durante la operación se pueden tener contaminantes provenientes de los usuarios y empleados del inmobiliario ya que éstos generan residuos sólidos urbanos.

Generación y manejo de residuos.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

En la etapa de mantenimiento existirán residuos producidos por mantenimiento a equipos que mal manejados pueden ocasionar contaminación del suelo, tal es el caso de los remanentes, botes de pintura, o restos de estos materiales, estopas, bolsas, cartón, etc.

AGUA.**CANTIDAD, CALIDAD, DISTRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DEL RECURSO.****Calidad del recurso.**

Se generarán aguas negras de los sanitarios y otros servicios del desarrollo inmobiliario, las cuales serán enviadas a una planta de tratamiento donde se tratarán para usarse en riego. Las aguas residuales generadas durante la etapa de operación y mantenimiento serán tratadas por una planta de tratamiento modular o tipo paquete.

Distribución en el terreno.

Localización del agua en el espacio.

No se esperan impactos significativos en la distribución del agua por la operación y mantenimiento del proyecto.

FAUNA**Especies protegidas.**

No se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies y poblaciones en general.

No se prevé impacto en este atributo ambiental ya que la zona ya ha sido impactada y la fauna silvestre ya se ha movido hacia otros sitios con menor perturbación.

FLORA**Especies protegidas.**

No se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies y poblaciones en general.

No se prevé impacto en este atributo ambiental ya que la zona ya ha sido impactada y la fauna silvestre ya se ha movido hacia otros sitios con menor perturbación.

FLORA**Especies protegidas.**

No se encuentra ninguna especie listada como protegida en la normatividad ambiental.

Especies y poblaciones en general.

No se prevé que genere impactos significativos ya que la vegetación existente es secundaria.





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

PAISAJE PERCEPTIBLE**Unidad de paisaje.**

Actualmente ya cuentan con infraestructura construida. El principal aspecto del paisaje es el mar que esto no se verá impactado por la ubicación del proyecto.

ESTRUCTURA DE OCUPACIÓN**Vivienda.**

No se prevé la afectación de la estructura ocupacional de las viviendas.

Aceptabilidad social del Proyecto.

El proyecto será benéfico debido a que generará fuentes de empleo y derrama económica para el sector turismo.

Salud y seguridad

No se prevé exista impacto significativo para este rubro.

ACTIVIDADES Y RELACIONES ECONÓMICAS.**Empleo.**

Existirá la generación de empleos directos e indirectos temporales y permanentes en la etapa de operación del proyecto.

Actividades económicas afectadas o inducidas.

En la etapa de mantenimiento se prevé que genere fuentes de empleo directo e indirecto.

INFRAESTRUCTURA.**Afectación o mejora de la red vial.**

La zona del proyecto se encuentra ubicada en uno de los sitios más exclusivos de Acapulco por lo que la vialidad será constante. No se verá afectada la red vial de la zona.

Infraestructura turística.

El objetivo principal del proyecto es desarrollar una opción de desarrollo inmobiliario que podría ser utilizado con fines turísticos.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

- IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

ASPECTO IMPACTO	Tabla VI.1 AIRE GENERACIÓN DE POLVOS	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
Control de la Contaminación Atmosférica Provocada por Polvos.		Desmonte, despalme, transporte y manejo de tierras, rellenos y materiales se generarán de igual forma polvos y partículas suspendidas durante el transporte.
Preparación del sitio y construcción.	ETAPA DEL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> Se coordinará con el supervisor de la obra la ubicación de zonas de acopio para el almacenamiento de arena y otros materiales de construcción que pudieran generar polvos. Se comprobará que se efectúen riegos periódicos en las zonas donde se realizaran excavaciones de roca o tierra, así como durante el transporte de los mismos, a fin tratar de generar la mínima contaminación por partículas de polvo en suspensión en el aire (se evaluará si es necesario realizarlo en época de lluvias). Se recubrirán con lonas los camiones encargados del traslado del material generado por la excavación. Las excavaciones y demoliciones solo se realizaran en horarios diurnos. Se impartirán pláticas de capacitación entre los empleados acerca de las medidas a implementar: entre los temas a tratar se incluirán: <ul style="list-style-type: none"> Medidas generales de protección ambiental. Se difundirán al personal las actividades no permitidas o restringidas que pudieran afectar al ambiente o ecosistema. Medidas para prevenir contaminación a la atmósfera. Manejo de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial. Medidas de protección de flora y fauna silvestre Medidas en caso de contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos. 	TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN	



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.	SUPERVISIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO, EFICIENCIA Y EFICACIA
Lonas, sistemas de riego, pipas.	No debe existir presencia visible de polvos. Se deben de cumplir con todas las medidas de mitigación. Se debe garantizar que el transporte cuente con un recubrimiento de lona que evite la volatilización de las partículas y asegurar que se efectúe los riegos.

ASPECTO IMPACTO	Tabla VI.2 AIRE GASES DE COMBUSTIÓN	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
Control de la Contaminación Atmosférica Provocada por Polvos.		Operación de equipos móviles, camiones, motoconformadoras, retroexcavadoras, grúas y otros similares, se verá reflejada en la emisión de contaminantes a la atmósfera.
ETAPA DEL PROYECTO		
Preparación del sitio, construcción y operación.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Se debe de asegurar que se realice el mantenimiento a todas la maquinaria utilizada durante las etapas del proyecto que generen emisiones atmosféricas en cuanto a la afinación de motores, para conservar dentro de límites de emisión los niveles de contaminantes (nivel de CO, NOx, HC). Adicionalmente: quedan prohibidas las fogatas dentro del sitio del proyecto o en sus alrededores. Como se mencionó en la tabla VI.1. Se implementaran pláticas de capacitación donde se impartirán medidas para prevenir contaminación a la atmósfera. 		Durante todas las actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del proyecto, donde se utilicen maquinaria (durante la excavación, limpiezas y transporte de materiales).

RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.	SUPERVISIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO, EFICIENCIA Y EFICACIA
Personal de mantenimiento de maquinaria y equipo.	Revisión al programa de mantenimiento, hoja de control para el mantenimiento realizado de maquinaria y equipo. No debe existir presencia de humos excesivos. No debe existir evidencia de fogatas en el sitio.

ASPECTO IMPACTO	Tabla VI.3 RUIDO EMISIÓN	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
Control de la Contaminación Provocada por Ruido.		
ETAPA DEL PROYECTO		Generación de ruidos.
Preparación del sitio, construcción y operación.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Corroborar que la maquinaria y equipo cuenta con sistemas de silenciadores. Corroborar que los vehículos destinado a la circulación no cuentan con dispositivos o accesorios diseñados para generar ruido, tales como válvulas o resonadores adaptados a los sistemas de frenos de aire. Verificar que se limita el uso de la maquinaria que genera ruido a trabajos diurnos Mantenimiento de la maquinaria en cuanto a afinación de motores. Se medirán los niveles de ruido para dar cumplimiento a lo indicado según la NOM-081-SEMARNAT-1994. 		Durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto.
RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.		SUPERVISIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO, EFICIENCIA Y EFICACIA
Sistemas de silenciadores de maquinaria y equipo. Personal de mantenimiento de maquinaria. Sonometro BSWA TECH.		Revisión al programa de mantenimiento de maquinaria. Revisión de la hoja de control para el mantenimiento realizado de maquinaria y equipo.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

ASPECTO IMPACTO	Tabla VI.4 SUELO	
	CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y SUBSUELO Y GENERACIÓN DE RESIDUOS	IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA		
Evitar la Contaminación de Suelo por Residuos Peligrosos y No Peligrosos.		Generación de ruidos.
ETAPA DEL PROYECTO		
Durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del sitio.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Se establecerá un programa integral de manejo de residuos con los lineamientos para gestionar y adecuado manejo de los residuos sólidos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados durante todas las etapas del proyecto. Distribuir contenedores para la disposición de residuos sólidos. Revisar que estos residuos sean depositados; retirados y dispuestos correctamente. Se determinará un sitio para el acopio temporal de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. El almacenamiento de combustibles deberá estar en una superficie impermeabilizada. Se verificará que se cuente con material para limpieza de derrames de aceites y combustibles. Queda prohibido la quema de residuos. Los contenedores de residuos peligrosos deberán estar debidamente señalizados. Durante el vaciado del concreto se controlará lo más pronto posible cualquier desperdicio o residuo. Los escombros, materiales y elementos de construcción no deben de almacenarse en áreas verdes. Se designará una zona (artesa) en la cual se protegerá el suelo con lonas o membranas y delimitada con tablones, costales o similares, para evitar escorrentías; esta se utilizará para depositar los excedentes de concreto que no puedan utilizarse. Una vez terminada la obra se deberá retirar los remanentes de concreto y regresar el suelo a su 	Durante la preparación del sitio, construcción y mantenimiento del proyecto.	

estado natural. Se debe evitar cualquier derrame accidental de mezcla durante la preparación.
<ul style="list-style-type: none"> Los residuos del desmonte y despalme no serán acumulados, deberán enviarse al sitio determinado y autorizado por las autoridades municipales. Los residuos de excavación, que no puedan ser reutilizados serán enviado a un sitio de disposición autorizado que designen las autoridades municipales Se destinará un área en la zona de trabajo para ubicar un almacén temporal de residuos peligrosos. El almacén deberá de cumplir con los requerimientos indicados en la legislación ambiental aplicable. Se llevará una bitácora de entrada y salida de Residuos Peligrosos del almacén temporal. Mantener manifiestos de los transportes y disposición de residuos peligrosos. Verificar que la disposición de los mismos se lleve a cabo por empresas autorizadas. Las actividades de mantenimiento a maquinaria se deben de efectuar en los talleres asignados, no se llevará a cabo en el área del proyecto a menos que sea indispensable. Como se mencionó en la tabla VI.1. Se implementaran pláticas de capacitación a los empleados que realizarán las actividades de construcción, donde se impartirán temas como manejo de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial así como también acerca de las medidas que se deben tomar en caso de contaminación de suelo por derrames de hidrocarburos.
RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.
Área para almacenamiento temporal de residuos. Material para impermeabilizar. Contenedores para residuos





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

ASPECTO	Tabla VI.5 SUELO	
	IMPACTO	COMPACTACIÓN Y EROSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA		IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
Control de la compactación y erosión del suelo.		
ETAPA DEL PROYECTO		Compactación y erosión del suelo.
Preparación, construcción y mantenimiento del sitio.		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que la ejecución de la obra se lleva a cabo solamente dentro de la superficie determinada para el proyecto. Señalar previamente las áreas de desmonte y despalme. Se debe verificar que los sitios disponibles para la obtención de material pétreo cuenten con la respectiva autorización de la autoridad ambiental. 		Al inicio de obras, durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.		SUPERVISIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO, EFICIENCIA Y EFICACIA
Personal para verificación de la ubicación de la obra		Antes de realizar alguna modificación a lo autorizado se deberá avisar a la autoridad competente. En caso de estar realizando alguna actividad no autorizado, se deberá dar aviso a las autoridades competentes y cumplir con el inicio y cierre del procedimiento administrativo que se indique

ASPECTO	Tabla VI.6 AGUA	
	IMPACTO	CALIDAD Y DISTRIBUCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA		IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
Evitar la contaminación del agua.		
ETAPA DEL PROYECTO		Calidad y distribución del agua
Preparación del sitio, construcción, mantenimiento y abandono del sitio		
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN		TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Evitar la disposición de residuos sólidos o derrame de combustibles y lubricantes en los cuerpos de agua cercanas al área del proyecto. Instalar sanitarios móviles y verificar la realización de mantenimiento periódico efectuado por la compañía arrendadora. Instalación de una planta de tratamiento de agua tipo modular o paquete. En caso de ser necesario se tramitará el permiso correspondiente ante la CAPAMA para hacer la descarga de aguas residuales a la red de drenaje del municipio. Reutilizamiento de las aguas tratadas para el uso de jardinería y áreas verdes. Correcto manejo de los biosólidos de acuerdo a lo establecido en la NOM-004-SEMARNAT-2002. Las aguas de lluvias no se podrán mezclar con aguas residuales domésticas crudas para su vertimiento. El agua producto del lavado de la olla de concreto, será utilizado en la misma obra de construcción. Se acumulará en tambores de 200 litros y podrá utilizarse en los tramos de concreto subsecuentes, al preparar la mezcla, o se vaciará en los tramos subsecuentes de la obra de construcción (aguas abajo). 		Durante el desarrollo de la obra, en las etapas de preparación del sitio y construcción.
RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.		SUPERVISIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO, EFICIENCIA Y EFICACIA
Sanitarios móviles.		Se debe vigilar que la empresa arrendadora cumpla con el programa de mantenimiento.
Instalación de una planta de tratamiento de agua tipo modular o paquete.		





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

	Respetar los límites establecidos por NOM-003-SEMARNAT-1993 y NOM-004-SEMARNAT-2002. En caso de ser necesario se tramitará el permiso correspondiente ante la CAPAMA para hacer la descarga de aguas residuales a la red de drenaje del municipio.
--	--

ASPECTO	Tabla VI.7 FLORA Y FAUNA ESPECIES EN GENERAL	
IMPACTO		
	LÍNEA ESTRATÉGICA	IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
Evitar afectación a la fauna y flora en lugares no autorizados.		Especies vegetales en general. Los trabajos de desmonte perturbarán temporalmente a la fauna de sitio (reptiles, aves y mamíferos) la cual se verá desplazada.
	ETAPA DEL PROYECTO	
Durante la preparación del sitio, construcción, mantenimiento y abandono del sitio.		
	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el retiro de vegetación se restrinja exclusivamente a la superficie definida por el proyecto. No permitir la extracción de especies vegetales y de fauna para su comercialización. El despalme se llevará a cabo con medios mecánicos (como motosierra o maquinaria pesada), y en casos necesarios por medio de herramientas manuales (hachas y machetes). Para el diseño de las áreas verdes del centro inmobiliario se considerará el uso de especies de la región. Se debe realizar un mantenimiento adecuado para la supervivencia de la flora. Se vigilará que no se utilicen en el área del proyecto sustancias químicas o fuego. Ahuyentar la fauna durante los períodos de desmonte y despalme permitiendo se muevan a otras zonas. <p>En caso de ser necesaria la relocalización de algún individuo, se elegirá el sitio de liberación en sitios con similares condiciones a los lugares de procedencia.</p>	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción	

RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.	SUPERVISIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO, EFICIENCIA Y EFICACIA
Maquinaria y equipo para desmontar vegetación y ahuyentamiento de fauna.	Tener evidencia de la implementación de las medidas. Verificación en campo por la presencia de fauna.

ASPECTO	Tabla VI.8 ESTRUCTURA DE OCUPACIÓN	
IMPACTO	IMPACTO EN SALUD Y SEGURIDAD	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	IMPACTO AL QUE VA DIRIGIDA LA ACCIÓN
Prevenir accidentes de trabajo.		
	ETAPA DEL PROYECTO	Empleados y contratistas
Durante la preparación del sitio, construcción, mantenimiento y abandono del sitio.		
	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	TIEMPO EN EL QUE SE INSTRUMENTARÁ O DURACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> La maquinaria y equipo será utilizado solo por personal calificado y autorizado. Los empleados y contratistas en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad durante la ejecución de los trabajos del proyecto. Los empleados deberán contar con el equipo de protección personal adecuado a la realización de sus actividades. Se tomaran medidas para evitar posibles derrames de combustibles (de planta de emergencia, sistema contra incendio, etc) Los contratistas deberán realizar una comunicación de inducción a su personal de los riesgos de las instalaciones, los trabajos y las medidas de seguridad a tomar. <p>Los contratistas que sean sorprendidos en el incumplimiento de los requerimientos de seguridad y ambiente, y que impliquen un peligro inminente, entendido como cualquier situación que cree un riesgo evidente y manifestó de daño para la integridad de las personas o la posibilidad de un daño ambiental grave, se les pedirá que corrijan inmediatamente el hallazgo o se detendrá el trabajo hasta que sea solucionado el problema.</p>	Durante el desarrollo de la obra.	





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

RECURSOS NECESARIOS: COSTO, EQUIPOS, INSTRUMENTOS.	SUPERVISIÓN Y GRADO DE CUMPLIMIENTO, EFICIENCIA Y EFICACIA
	Supervisión documental y en campo del cumplimiento de los requerimientos de seguridad. Las actividades que se observen que lleven un peligro inminente serán detenidas hasta que la observación sea solucionada.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronostico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronostico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifica la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplicó la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

XIII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4 , 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción IX y XIII 35 primer y ultimo párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio**





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo;** 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;** 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;** las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

R E S U E L V E:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto “Construcción del Desarrollo Inmobiliario Villa Antonia en Acapulco, Guerrero”**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en la zona hotelera de Acapulco denominada Diamante con dirección en la Calle de Coral, sobre los lotes J-1, K y L-1, del Fraccionamiento Guitarrón, Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que quedó descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **“Construcción del Desarrollo Inmobiliario Villa Antonia en Acapulco, Guerrero”**, promovido por el **C. Enrique Bardasano Arizti**, por su propio derecho, (**promovente**), con pretendida ubicación en la zona hotelera de Acapulco denominada Diamante con dirección en la Calle de Coral, sobre los lotes J-1, K y L-1, del Fraccionamiento Guitarrón, Acapulco de Juárez, Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 37 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción y 50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal, ni tampoco constituye una concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar copia de dicho programa a la PROFEPA, y el acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:**GENERALES:**

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Presentar ante esta Delegación Federal para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

3. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades de extracción se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. En caso de encontrar dentro del sitio del **proyecto** flora y/o fauna silvestres catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, será necesario implementar un Programa para la reubicación, protección, reforestación y/o reubicación, así mismo deberá presentar un Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental para las mismas.



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
12. Instrumentar un Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

13. Presentar a esta Delegación, previo al inicio de las obras y actividades, un Programa de Protección de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada con el cambio de uso de suelo; al efecto, el promovente deberá considerar acciones como terrazos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, reforestación con obras de conservación, cercos vivos en las parte bajas del **proyecto**. Dicho programa deberá ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia y deberá contener:
 - a) Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
 - b) Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
 - c) Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
 - d) Establecer indicadores de seguimientos para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - e) Calendarización de actividades.
14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
15. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación Federal un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas

Al **promovente**, no le autoriza el presente **resolutivo**, realizar las actividades o acciones siguientes:

16. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del **proyecto**.
17. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.





Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

18. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
19. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:Queda prohibido al **promovente**:

20. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
21. Realizar la quema de materiales de desecho.
22. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
23. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
25. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
26. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).
27. infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:El **promovente**, deberá:



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

- 28.** Presentar a esta Delegación para su evaluación el proyecto ejecutivo de la Planta de Tratamiento para las aguas residuales generadas por el proyecto, para que esta determine lo procedente.
- 29.** Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Delegación, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus



Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 39, Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Núm. De Ref. 0181415
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA/00712/2018

Acapulco, Gro., Noviembre 08, 2018.

36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx .-Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. GERARDO YÉPEZ TAPIA.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- gerardo.yepez@profepra.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MENÉZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- Bitácora 12/MP-0087/09/18 y clave de proyecto 12GE2018UD072.

MVP*ASG/MDJS/MLV.

